



RESOLUCIÓN No. 00000676 DEL 23 DE MAYO DE 2024

“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 00002192 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023 <<POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2024>>”

EL DIRECTOR DE RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y ordenanzales, en especial las conferidas por el artículo 39 del Decreto – Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019, la Ordenanza 039 de 2020 y el Decreto Ordenanzal 510 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 39 del Decreto - Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019, faculta a las entidades territoriales para adoptar y publicar en un lugar visible de su página web, el calendario tributario aplicable a los tributos de periodo por ellas administrados, el cual establece:

“Artículo 39. Adopción y publicación de calendarios tributarios. Respecto de aquellos tributos cuyos plazos de declaración y pago no hayan sido establecidos en la ley, las entidades territoriales adoptarán y publicarán en un lugar visible de su página web, el calendario tributario aplicable a los tributos de periodo por ellas administrados.”

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ordenanza 039 de 2020, en consonancia con el artículo 86 del Decreto Ordenanzal 510 de 2022, la ejecución de la política tributaria del Departamento de Cundinamarca está en cabeza de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda, razón por la cual es de su competencia la expedición de los actos administrativos para fijar los plazos del cumplimiento oportuno de las obligaciones.

Que la Administración Tributaria Departamental conforme al artículo 237 de la Ordenanza 039 de 2020, se encuentra facultada para fijar los plazos establecidos para la declaración y pago del impuesto sobre vehículos automotores. Así mismo el artículo 238 *Ibidem* autoriza a la Administración para determinar descuentos, como mecanismo de incentivo, por el pronto pago del impuesto, así:

“ARTÍCULO 237 - PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR: La Administración Tributaria Departamental, mediante acto administrativo expedido en el mes de diciembre del año anterior al gravable, fijará los plazos establecidos para la declaración y pago del impuesto.

(...)

ARTÍCULO 238 - DESCUENTO POR PRONTO PAGO: La Administración Tributaria Departamental, cuando lo considere pertinente, podrá determinar mediante acto administrativo, descuentos por pronto pago del impuesto.”

Que mediante el Decreto 121 del 14 de abril de 2021, el departamento de Cundinamarca adoptó el sistema de facturación del impuesto sobre vehículos automotores, aplicable para las vigencias 2021 y siguientes. En cuanto al cumplimiento del deber formal de declarar y el sustancial de pagar las obligaciones pendientes relacionadas con las vigencias anteriores al 2021, continuarán vigentes las normas relativas al deber de declarar, teniendo en cuenta lo establecido en el inciso primero del artículo 233 de la Ordenanza 039 de 2020.

Que en aras de facilitar a los contribuyentes el pago del impuesto sobre vehículos automotores, que se encuentran matriculados en los organismos de tránsito del Departamento, la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria ha desplegado para su acceso, la plataforma de información a través de la página web www.cundinamarca.gov.co, requerida para establecer los lugares, plazos y descuentos que brinden certeza



RESOLUCIÓN No. 00000676 DEL 23 DE MAYO DE 2024

“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 00002192 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023 <<POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2024>>”

no solo a la Administración Tributaria Departamental, en ejercicio del control tributario a su cargo, sino también a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que, con fundamento en la normatividad antes citada, la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca mediante la Resolución No. 00002192 del 22 de diciembre de 2023, estableció entre otros, el plazo para facturar y pagar el impuesto sobre vehículos para la vigencia 2024, de la siguiente manera:

“ARTÍCULO SEGUNDO. – Descuento. *Los contribuyentes del impuesto sobre vehículos automotores que facturen y paguen oportunamente la totalidad del impuesto a cargo para el año gravable 2024, tendrán el siguiente descuento:*

“Descuento del diez por ciento (10%) únicamente sobre el valor del impuesto a facturar, si se cancela a más tardar el día 24 de mayo de 2024.”

ARTÍCULO TERCERO. – Plazos para facturar y pagar.

a) *Los contribuyentes del impuesto sobre vehículos automotores, deberán generar y pagar, simultáneamente, la totalidad del impuesto facturado correspondiente al año gravable 2024, a más tardar hasta el 28 de junio de 2024, sin intereses.*

b) *El cumplimiento de la obligación a que se refiere el literal anterior, comprende el pago de los costos administrativos correspondientes al año gravable 2024.”*

Que debido al crecimiento progresivo en el recaudo, correspondiente a la vigencia 2024, asociado a una adecuada cultura tributaria adoptada por parte de los contribuyentes del impuesto sobre vehículos automotores, cuyo resultado se ve reflejado en el debido cumplimiento de las obligaciones a favor del Departamento, en tal sentido, la Administración Tributaria Departamental optará por ampliar el plazo para el pago del impuesto sobre vehículos automotores establecido mediante la Resolución No. 00002192 del 22 de diciembre de 2023, como medida para incentivar y lograr que, un mayor número de contribuyentes puedan acceder al beneficio del 10% de descuento por el pago oportuno del tributo, e igualmente para que se efectúe el pago del mismo sin incurrir en intereses de mora.

Que, con ocasión de lo expuesto, la Administración Tributaria Departamental considera procedente modificar parcialmente los **ARTÍCULOS SEGUNDO** y **TERCERO** de la Resolución No. 00002192 del 22 de diciembre de 2023, en aras de fomentar la cultura de pago hacia los contribuyentes del impuesto sobre vehículos automotores, logrando así, el adecuado cumplimiento de su obligación tributaria.

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, el Director de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar parcialmente el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. 00002192 del 22 de diciembre de 2023, en el sentido de ampliar el plazo para realizar el pago oportuno de la factura del impuesto sobre vehículos automotores correspondiente al año gravable 2024, con el descuento del diez por ciento (10%), el cual quedará así:



RESOLUCIÓN No. 00000676 DEL 23 DE MAYO DE 2024

“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 00002192 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023 <<POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2024>>”

“ARTÍCULO SEGUNDO. – Descuento. Los contribuyentes del impuesto sobre vehículos automotores que facturen y paguen oportunamente la totalidad del impuesto a cargo para el año gravable 2024, tendrán el siguiente descuento:

“Descuento del diez por ciento (10%) únicamente sobre el valor del impuesto a facturar, si se paga a más tardar el día 28 de junio de 2024.”

ARTÍCULO SEGUNDO. – Modificar parcialmente el **ARTÍCULO TERCERO** de la Resolución No. 00002192 del 22 de diciembre de 2023, en el sentido de ampliar el plazo para realizar el pago total de la factura del impuesto sobre vehículos automotores correspondiente al año gravable 2024, sin intereses, el cual quedará así:

“ARTÍCULO TERCERO. – Plazos para facturar y pagar.

- a) *Los contribuyentes del impuesto sobre vehículos automotores, deberán generar y pagar, simultáneamente, la totalidad del impuesto facturado correspondiente al año gravable 2024, a más tardar hasta el 26 de julio de 2024, sin intereses.*
- b) *El cumplimiento de la obligación a que se refiere el literal anterior, comprende el pago de los costos administrativos correspondientes al año gravable 2024.”*

ARTÍCULO TERCERO. – La presente resolución rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO BERNAL PARRA
Director de Rentas y Gestión Tributaria

Proyectó: Avelino José López Hernández
Revisó: Carlos Arturo Ballesteros Guzmán
Subdirector de Atención al Contribuyente
Zaira Daniela Guarín Jaramillo
Subdirectora de Recursos Tributarios